



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE VICENTE PARRA OSORIO
DEMANDADA	MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00192-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT Y SS

El abogado Manuel Humberto Álzate González presentó renuncia al poder que le fue conferido por la demandada, municipio de Armenia, Quindío, para que lo representara en este asunto, por lo que LINA MARÍA MESA MONCADA, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, otorgó poder especial a la profesional del derecho DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.904.721 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.741 del Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la defensa de sus intereses (número 16 y 18, expediente electrónico).

Tomando en consideración lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 -inciso 1º-, 74 y 75 del C.G. del P., se entenderá terminado el poder otorgado al abogado Manuel Humberto Álzate González y se reconocerá personería judicial a la profesional del derecho Diana Patricia Loaiza Sánchez.

En consideración a la solicitud presentada por la apoderada judicial del municipio de Armenia, Quindío, que manifestó que el Comité de Conciliación de la entidad decidió estudiar de nuevo el caso y requieren más tiempo para tal efecto (número 22, expediente electrónico), se aplazará la audiencia programada para el día de hoy 26 de agosto de 2021 a las 03:00 p.m. y se le señalará nueva fecha para tal efecto.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO TERMINADO el poder otorgado por la demandada

municipio de Armenia, Quindío, al abogado Manuel Humberto Álzate González, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.904.721 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.741 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada municipio de Armenia, Quindío.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista por el artículo 77 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo el día primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: Por secretaría hacer todas las gestiones administrativas que se hagan necesarias para llevar a cabo la audiencia.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esa determinación a los correos electrónicos aportados por los abogados: jvpo1955@gmail.com; cesarfelipegomez11@gmail.com; linamariamesamoncada@gmail.com; notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; conciliacionydefensa@armenia.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez

EPC

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Laboral 004

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Código de verificación: **e091f23eaeaa73d09f64e57b5d9c7be092056de50416c6c43a9938c6615f01ba**

Documento generado en 26/08/2021 05:02:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>